



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 21 de enero de 2022

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Prosperando

Demandado: María Teresa Díaz Ricaurte

Radicación:2019-250

Se reconoce personería a la doctora Aura Milena Pavas Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No.65.784.793, como apoderada judicial de la Cooperativa de ahorro y crédito Prosperando en los términos y efectos del poder conferido. -

La respuesta allegada por la Cooperativa de ahorro y crédito Prosperando se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EU_AQ-Yt0UmdPuohOqnkHbxUBe_W3lmii18r_I_sh2f1fgw?e=lvecyW

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6332d9039ec39b83f0eb1be8f63845431c2f8d458779ef2cff97ed3bfd029ea6

Documento generado en 21/01/2022 06:21:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



21 de enero de 2022.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 21 de enero de 2022

Proceso: Ejecutivo
Dte: Urbanización Villas De Guadalquivir
Ddo: Lesly Milena Bohórquez Ortiz y otro
Rad. 2017-352

EL apoderado de la parte demandada, estese a lo resuelto en el Auto de Fecha 07 de octubre de 2021.

Para tal fin, se inserta el link de acceso, por medio del cual, puede acceder al mismo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ed5aYQI-flJHvZ5RVIKVlaABnz5aHOzT2DRB02EhY7lyfg?e=VVU0xn

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4923f99d17cc9260d00ee4f8f54cc779fab86d37ae242f94b048d20a5e16bbb4

Documento generado en 21/01/2022 06:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DE 2022. Al Despacho del Señor Juez Informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este Juzgado no se encontró trámite de interrogatorio de parte como prueba anticipada formulada por la señora María Candelaria Guzmán, siendo convocante o demandante la señora Anatilde de las Mercedes Marino de Torres, identificada con número de cédula 20.259.385 o por su apoderado el doctor Laureano Jiménez Ramírez identificado con numero de cedula 11.374.994.-en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós

Referencia: Proceso Disciplinario No. 250001102000**201500815**, Magistrado Ponente Dr. Jesús Antonio Silva Urriago. –

Oficio: 066 AMCR RADICADO: 25000-11-02-000-2015-00815-00

El anterior informe póngase en conocimiento del honorable Magistrado Dr. Jesús Antonio Silva Urriago.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4a755d742f11ecdf8b9c5465770e51126cc0c456ee3ebd463126663d42f220

Documento generado en 21/01/2022 06:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor Cesar Augusto Rueda Herrera identificado con numero de cedula 91.074.789.- en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund., Enero (21) de dos mil veintidós

No Oficio: 1551

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de la Ciudad de Bucaramanga.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a2e95c47d66217f1f0b88aeadc8b8a390bf1b01af639f214283ec227dad776

Documento generado en 21/01/2022 06:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

-

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte uno de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: scotiabank Colpatría s.a. antes banco
Colpatría multibancacolpatría s.a.

Demandado: Gloria Perdomo Soto

Rad: 2021-324

Agréguense a los autos certificación y constancia de entrega de la notificación por aviso a la parte demandada, a través de la empresa Rapientrega conforme al Artículo 292 del CGP.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff1a1bd73198cc21d951bb04d76b33740ef1dfc3ab713720b3f6d9315e6
a5a2e**

Documento generado en 21/01/2022 06:15:58 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Caja Colombiana de Subsidio Familiar

Demandado: Jennifer Andrea Ramírez Urquijo Radicación

No.2021-318

El apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de fecha 18 de noviembre de 2021, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EfFPJKyoXz9Aiqc-twpItvsBuKoq4k0ljNZvg4L26ZhqbQ?e=2CD169

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2fd00a5e9bd1002eecb8b4fc4ad84b955c69c7a38aa345f17c95b89d660c92

Documento generado en 21/01/2022 06:14:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Enero 21 de 2022.- en la fecha al despacho. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 21 de enero de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio
Demandante: María Yolanda Ulloa Clavijo Sergio Ruiz Velásquez
Demandado: Gildardo Ortiz Leyva
Rad: 2021-156

La respuesta allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Edi-sdqSI7VCkvgoul3DOGsB95-NTrzyaMJOWK9NC0kbug?e=5Eg6ya

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836d849ecf01b3ffd774364c51edde8ff275364652fbc882a5b1b2243a8d818c

Documento generado en 21/01/2022 06:13:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Enero 21 de 2022.- en la fecha al despacho. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 21 de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte: Hernán Humberto Gómez Cruz

Ddo: Rafael Rubio Lara Juliet Del Carmen Rubio

Rad. 2021-093

La respuesta allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EdD-tZOXF09Eima0Dv8CnbQBoZfb2FZjLq2QznelWGIB_w?e=ES47iN

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9da0bc86632801376ea70155987d2dcbb6b9d8b0e73e43bd2a2350bf896f3f00

Documento generado en 21/01/2022 06:12:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: DIVISORIO
Demandante: JAIME RODRIGUEZ
Demandado: DIEGO FAUSEN BERMUDEZ RODRIGUEZ
Radicación: 2019-699

En atención a lo solicitado por los apoderados de las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término de 3 meses.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f2e5c4955489d9957d9d88e524413aee351ce692021f9b7247a96458ff485a



Documento generado en 21/01/2022 06:11:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



21 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo

Demandante: SUPER DE ALIMENTOS

Demandado: JUNIOR DS LTDA

Rad: 2012-118

El memorialista, estese a lo resultado en el Auto de fecha 05 de Marzo de 2021.

Compártanse los link, por medio de los cuales puede verificar las actuaciones adelantadas por el despacho dentro del presente proceso para los fines pertinentes.

Auto 05 de Marzo de 2021

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EeC4g2pNYhJBrlZaGrR_hZkBm5LgWDNA8odr07UV1tRVSQ?e=m6VHnR

Oficio a Falabella

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ECFRbRrLTY9Mt40IzX-XEu4BxtgPILIo9sAyDtP7bSJSkA?e=BUf4KN

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c4e6d4434cd2035cad0e762e73f9298090fbc698e3fdd317df0df33f290fc27

Documento generado en 21/01/2022 06:10:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Leonardo Bonilla Mesa
Radicación No. 25-307-40-03-001-2019-00-682-00

Agencias de derecho	\$ 1.200.000.00
Notificaciones	\$ 102.000
La secretaria,	

Andrea Julieth Labrador Sanchez

Enero (21) de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

Andrea Julieth Labrador Sanchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno (21) enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Leonardo Bonilla Mesa
Radicación No. 25-307-40-03-001-2019-00-682-00

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3d583e0de74e48757638a14df523bf1fcbf153e3ba64faef0fa81b57a94d624

Documento generado en 21/01/2022 06:08:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: VERBAL-SIMULACION RELATIVA
Demandante: LILIANA CARVAJAL MORENO
Demandado: JAIME ACOSTA VARÓN Y AMPARO ACOSTA
DE SOTELO
Radicación: 2021-512

Agréguese a los autos el envío de la notificación enviada a las direcciones de correo electrónico de los demandados.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

bd233c907a22cf589f344e7061c535db0a14b532b801dbf8d9d6584feb91fa8c

Documento generado en 21/01/2022 06:07:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: HUMBERTO LAGUNA REYES
Radicación: 2021-504

Téngase en cuenta la autorización en lo que ha derecho sea procedente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1b31be2a0ed1f1c81d11a0e8146e587484e005b1793439577106fd7fb2777b



Documento generado en 21/01/2022 06:06:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Demandado: DONNY PEREZ RINCON
Radicación: 2021-480

La respuesta allegada por el BANCO BANCAMIA, se agrega a los autos y se pone en conocimiento a las partes, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada.

Link acceso respuesta BANCO BANCAMIA:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ESXA_kW7A_ZAvJ4zrj_y9aABYcR8HD0EpAdH2RgvLFvMrQ?e=lz3pda

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42091305d13289e8116304cbeef54f92231e69d2f2ed7469ac8fc928c3982c1d

Documento generado en 21/01/2022 06:05:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Demandado: DONNY PEREZ RINCON
Radicación: 2021-480

La constancia del envío y recibo de la citación al correo electrónico del demandado dperez1515@gmail.com, a través de la Plataforma Certimail Powered by Post, Certicámara, se agrega a los autos.-

Por secretaría súrtanse los términos de ley.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

5a029ec953215136a9ceab03dff70dfd1a458223b34fdb65a74f0251b793a17f

Documento generado en 21/01/2022 06:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: VICTOR HUGO PERDOMO ROJAS
Demandado: MARIA YANETH ORTIZ VARGAS
Radicación: 2021-253

Agréguese a los autos el envío de la notificación remitida a la dirección de correo electrónico de la demandada.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6751e41a4506c73a3aaedf969903f9ba2ea2b8d6a3076219920dd420ff171d90



Documento generado en 21/01/2022 06:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: VICTOR HUGO PERDOMO ROJAS
Demandado: MARIA YANETH ORTIZ VARGAS
Radicación: 2021-253

Agréguese a los autos el envío de la notificación remitida a la dirección de correo electrónico de la demandada.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c310900a155844fd1a1098730761232c1647a81a607fbfa44242b53aacc71f1



Documento generado en 21/01/2022 06:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: VICTOR HUGO PERDOMO ROJAS
Demandado: DIEGO EDISSON NUÑEZ
Radicación: 2021-250

Agréguese a los autos el envío de la notificación remitida a la dirección de correo electrónico del demandado.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2907c58e0a95d3587f433ee2c938c62d3ab3508e589097a66526b102d3f2581f



Documento generado en 21/01/2022 06:00:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 21 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: VICTOR HUGO PERDOMO ROJAS
Demandado: DIEGO EDISSON NUÑEZ
Radicación: 2021-250

Agréguese a los autos el envío de la notificación remitida a la dirección de correo electrónico del demandado.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf553e25542ec19b5913824e42357f066ddf69b93907594d0e78c5b581928ac4



Documento generado en 21/01/2022 05:59:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: LUIS EDUARDO ZAMBRANO ROJAS
Radicación: 2021-176

Agencias en derecho.- \$3.680.000
Total liquidación \$3.680.000

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS
AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: LUIS EDUARDO ZAMBRANO ROJAS
Radicación: 2021-176

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2379d672efe67feed17c9033378dd818e9fa06ccc5afe3d5532ad66492630c4e

Documento generado en 21/01/2022 05:58:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: JUAN GABRIEL AMAYA CARDOZO
Radicación: 2021-173

Agencias en derecho.- \$3.120.000
Total liquidación \$3.120.000

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS
AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: JUAN GABRIEL AMAYA CARDOZO
Radicación: 2021-173

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

024569d2a89c875c5fbc082598488d09ea5cb66f7e2b9c03e89e4fa14e497306

Documento generado en 21/01/2022 05:57:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: MIGUEL ÁNGEL CAÑAS SUATERNA
Radicación: 2021-139

Agencias en derecho.- \$3.600.000
Total liquidación \$3.600.000

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: MIGUEL ÁNGEL CAÑAS SUATERNA
Radicación: 2021-139

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bfe8312463ecbe98c5f42b06da78d841e13b4b1538dab272580e08618b5d005

Documento generado en 21/01/2022 05:56:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: ANDRÉS FELIPE USME BENJUMEA
Radicación: 2021-137

Agencias en derecho.- \$3.760.000
Total liquidación \$3.760.000

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
Demandado: ANDRÉS FELIPE USME BENJUMEA
Radicación: 2021-137

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed98cb80446102a6053b012e97286b2d98c900338a93ce9283dfd89fb46032b7

Documento generado en 21/01/2022 05:55:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: Pertenencia

Demandante: Merly Ines Cucariano Arevalo

Demandado: Manuel Baquero Gutiérrez

Rad: 2022-011

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aporte certificado especial de catastro de los inmuebles a usucapir.
2. Allegar copia de escritura legible donde se puede determinar los linderos del bien a usucapir.
3. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Orlando Vargas Cárdenas, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

15b20485a573614792c6e3e5cde81b463f3134a0ceaeb077e5dd1e27bc8b04a0

Documento generado en 21/01/2022 05:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Carlos Andrés Villamizar Guasaquillo

Rad: 2022-009

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Banco de Bogotá** y en contra de **Carlos Andrés Villamizar Guasaquillo**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No.556518685

\$ 69.467.250 capital acelerado

Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Por la suma de \$550.149, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021.

Por la suma de \$673.971, por concepto de intereses corrientes sobre la cuota vencida el 5 de octubre de 2021, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021.

Por los intereses moratorios sobre la cuota vencida el 5 de octubre de 2021, desde el 6 de octubre de 2021 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Por la suma de \$555.321, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021.

Por la suma de \$668.799, por concepto de intereses corrientes sobre la cuota vencida el 5 de noviembre de 2021, desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2021.

Por los intereses moratorios sobre la cuota vencida el 5 de noviembre de 2021, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Por la suma de \$560.541, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021.

Por la suma de \$663.579, por concepto de intereses corrientes sobre la cuota vencida el 5 de diciembre de 2021, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021.

Por los intereses moratorios sobre la cuota vencida el 5 de diciembre de 2021, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Por la suma de \$565.810, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2022.



Por la suma de \$658.310, por concepto de intereses corrientes sobre la cuota vencida el 5 de enero de 2021, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022.

Por los intereses moratorios sobre la cuota vencida el 5 de enero de 2022, desde el 6 de enero de 2022 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2742845df9f9c1f10087c2930844ffc70ff4fca302415b9e3395ec1fbb0e9b97**

Documento generado en 21/01/2022 05:51:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Franklin Jaime González Casas

Demandado: Nickols Antoine Nuñez Ortega y otros

Rad: 2022-007

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el lugar de cumplimiento del título valor (contrato de honorarios) es la ciudad de Fusagasugá, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Civil Municipal de Fusagasugá, de conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos, de manera virtual, al Juez Civil Municipal de Fusagasugá. Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b628a14c833d0723ca06f040c046c4071e5d7a67465114f58f152b4158340a0

Documento generado en 21/01/2022 05:50:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Almacén LOR Limitada

Demandado: Jessica Alexandra Hernández Peña y
Jhonatan Francico Vergaño.

Rad: 2022-006

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Almacén LOR Limitada** y en contra de **Jessica Alexandra Hernández Peña y Jhonatan Francisco Vergaño**, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA

\$ 828.000 capital

Por los intereses de plazo desde el 1 de julio de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021.

Por los intereses corrientes a la tasa legal máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 10 de marzo de 2020.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 11 de marzo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Reconózcase personería al Doctor Hugo Alejandro Rodríguez Loewenthal como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f322d9d5a071d494a0e4d7f7ac24ee09651c6d024c80f4004f63a990c54970d1

Documento generado en 21/01/2022 05:48:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de enero de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Fasledy Pinzon Vasquez

Incidentada: Junical Medical S.A.S.

Rad: 2021-455

Requíerese a Alexandra Carolina Escobar Directora Médica de JUNICAL MEDICAL S.A.S., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 27 de octubre de 2021, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f25436bac17a5fb29aa237b5b0307d8f50debd5cf0fbd3ef3d96590255ab83

Documento generado en 21/01/2022 05:47:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.-

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"

Demandado: Carmen Patiño Fierro

Radicación No. 2020-093

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda. -

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición en el hecho de que, mediante el auto recurrido, se omite todas las actuaciones pertinentes encaminadas a buscar la notificación del auto que libra mandamiento de pago, como lo son la remisión del citatorio el 15 de agosto de 2020, la remisión del aviso que habla el artículo 292 del Código General del Proceso el 19 de enero de 2021 y la radicación de oficio de embargo el 18 de septiembre de 2020.

Aunado, argumenta que se debe tener en cuenta que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de la misma anualidad los términos judiciales fueron suspendidos a raíz de la emergencia económica, social y ecológica.-

En primer lugar es de tener en cuenta, que el artículo 317 del Código General del proceso señala: " el desistimiento tácito se aplicara en los siguientes eventos : 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde la última diligencia o actuación, a petición de parte de oficio, se decretara la terminación

por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: A) para el computo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes; B) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años. -

Así las cosas, encuentra el Despacho, y conforme lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, y a los documentos allegados con el recurso de reposición, razón más que suficiente para revocar la providencia en cita. -

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Revocar la providencia recurrida conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47fc07168e9666ab92d5213e8e09828e5a3884ee0bc5a0e11deba5d5049d5632

Documento generado en 21/01/2022 05:46:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Andrés Hernando López Beltrán
Demandado: Pablo Javier Sánchez Bueno
Radicación No. 2016-186

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 8 de julio de 2021, mediante la cual se ordena estarse a lo resuelto en auto de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda. -

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición en el hecho de que el día 28 de octubre de 2020 radicó memorial presentando actualización del crédito, siguiendo los lineamientos del literal C numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso para que no operara la figura del desistimiento tácito, por lo que solicita se revoque el auto de fecha 23 de noviembre de 2021.

En primer lugar es de tener en cuenta, que el artículo 317 del Código General del proceso señala: " el desistimiento tácito se aplicara en los siguientes eventos : 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde la última diligencia o actuación, a petición de parte de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: A) para el compute de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes; B) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años. -

Ahora bien, tal como obra en el expediente constancia secretarial de fecha 13 de enero del año en curso, en donde consta que el apoderado judicial de la parte actora radicó memorial el 20 de octubre de 2020 la cual se encontró en la bandeja de correo no deseado y por ende no quedo cargada al expediente, se procederá a lo peticionado.

Así las cosas, encuentra el Despacho, y conforme lo argumentado, al momento de realizar la contabilización de los dos (2) años para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, no se tuvo en cuenta el memorial radicado el 20 de octubre de 2020, por medio del cual se interrumpió dicho término, razón más que suficiente para revocar la providencia en cita. -

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la providencia recurrida conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se le corre traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes, por lo anterior, se inserta el vínculo por medio del cual puede ser consultado.

-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EX1fwa5rY9xOjyXsDFOe4J4BLFDfctK-VVNSrxvE3CljaA?e=yvaXT8

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10d2a1cd99a346051533d3da5c86ce853ac99e37c54244eb7907152e33ef27fd

Documento generado en 21/01/2022 05:45:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>